

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



*JUZGADO CUARENTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN CUARTA*

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11 001 33 31 040 2019-00257-00
DEMANDANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ACCIÓN: TUTELA
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

1. ANTECEDENTES

El 11 de septiembre de 2019, el Juzgado 40 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá emitió sentencia a través de la cual amparó los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, trabajo, petición y participación ambiental de los actores populares y de “toda la comunidad campesina que se ubica en la región del páramo de Cruz Verde-Sumapaz”. Asimismo, declaró aplicable “plenamente” el precedente constitucional desarrollado por la Corte Constitucional en la sentencia T-361 de 2017.

En consecuencia de las ordenes emitidas en el fallo, dejó sin efecto la Resolución No.1434 de 14 de julio de 2017 MADS, porque se expidió sin consultar a la comunidad afectada, aclarando que “la perdida de ejecutoria del acto administrativo...entrará a regir en un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente providencia, teniendo en cuenta que el acto aludido establece normas de protección sobre el páramo Cruz Verde-Sumapaz, lo que implicaría que la ausencia de vigencia dejaría indefenso a este ecosistema”.(ESTA FUE LA ORDEN)

Además, ordenó al MADS, que en el término de un (1) año siguiente a la notificación de esta providencia, emita una nueva resolución que delimite el Complejo de Páramos Cruz Verde-Sumapaz; acto administrativo que debe seguir el procedimiento de participación amplio, eficaz y deliberativo que implementó la Corte Constitucional en la sentencia T-361 de 2017.

-El 13 de abril de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportó informe sobre las órdenes de la tutela, en el que relacionó los 26 municipios que componen el Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz y las autoridades ambientales que tienen jurisdicción en ese sector. Por último, informó que está adelantando las etapas de planeación, gestión de recursos, contratación y coordinación institucional.

Adicionalmente, mencionó las reuniones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela: 11 reuniones de diciembre de 2019 a marzo de 2020 y expuso la dificultad de cumplir con los tiempos dispuestos en el fallo judicial, debido a la planificación y concertación con todas las comunidades que habitan el nicho paramuno.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

-El 05 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó que el término de 1 año para realizar la delimitación del páramo resultaba muy corto, por cuestiones sociales, geográficas y de conflictividad, por lo cual, requería de un equipo de 15 profesionales para atender de manera simultánea las reuniones en los distintos territorios.

-El 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentó un segundo informe de avance de cumplimiento de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, en el que señaló las actividades que adelantó entre los meses de abril y junio de 2020, que incluye el proceso de contratación, la metodología de participación, el estudio de las condiciones sociales de las comunidades etc.

-El 27 de agosto de 2020, el MADS solicitó al Juzgado adicionar el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, en cuanto la pérdida de ejecutoria de dicho acto ocurra cuando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la nueva resolución de delimitación del Páramo de Cruz Verde - Sumapaz en el marco del proceso participativo establecido en la Sentencia T- 361 de 2017.

-El 10 de septiembre de 2020, el juzgado aceptó las solicitudes de las partes, y en consecuencia, ordenó prorrogar por un año los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2019, esto es, hasta el 11 de septiembre de 2021.

-El 26 de marzo de 2021, la entidad accionada aportó el cuarto y quinto informe de cumplimiento, en el que expuso la ruta metodológica para agotar las etapas 1 y 2 del proceso de consulta.

-El 03 de mayo de 2021, el juzgado realizó audiencia de verificación de fallo, en la cual emitió las siguientes órdenes, encontró que el MADS no había cumplido de manera adecuada las etapas 1 y 2 de participación, por lo cual, dispuso la realización de una mesa de interlocución con los actores populares, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Ambiental, el procurador Carlos Zambrano y los demás actores social, “con el fin de llegar acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación previa a la expedición del acto administrativo que delimite el Páramo Sumapaz”. Además, se ordenó, en coordinación con los accionantes, identificar a las personas que puedan participar en el procedimiento y habiten en zonas lejanas al caso urbano de los lugares que componen el nicho paramuno.

-El 27 de julio de 2021, el juzgado expidió auto a través del cual requirió al MADS para que responda las preguntas formuladas por la Coordinadora Campesina, informe sobre el proceso de identificación de las personas que tengan interés directo en el proceso de participación y fecha sobre el inicio de la mesa de concertación.

-El 04 de agosto de 2021, el MADS informó al juzgado los siguientes adelantos respecto a las órdenes emitidas en la audiencia de verificación de fallo realizada el 03 de mayo de 2021:

Respecto a la primera orden, precisó que realizó reuniones de la mesa de interlocución los días 02, 15 de junio de 2021, describiendo los asistentes, el objeto y la metodología que va a utilizar en tres etapas: preparación, convocatoria y desarrollo; las funciones de los diferentes intervinientes dentro de esta.

En virtud de lo dicho, explicó que para el 21 de julio de 2021 se programó reunión, pero fue aplazada por solicitud expresa de los accionantes, de forma que, está a la espera de realizar con tiempo la convocatoria.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Además, elucidó que ha realizado reuniones paralelas los días 07 y 8 de julio con los procuradores y la Defensoría del Pueblo, en las que se formularon diferentes propuestas para el desarrollo de las mesas de interlocución: a nivel local, sectoriales y con grupos de interés y de resultados locales y de los consensos construidos.

También manifestó que se reunió con representantes con los municipios de Meta y Huila el 08 de julio de 2021; con la ANT y CAR sobre ZRC de Sumapaz el 16 de julio de 2021; con ANT, IGAC, IAvH sobre Saneamiento Predial de 19 de julio de 2021

En relación a la segunda y quinta orden, detalló que en diferentes oficios se han entregado los documentos necesarios a los actores sociales y a las entidades garantes del fallo.

En lo que corresponde a la tercera orden, advirtió que siguió las categorías establecidas por el Instituto Alexander Von Humboldt: Estado, Organizaciones sociales y gremiales, Organizaciones productivas, Gestión del agua y Academia, para construir la base de datos de los actores sociales que continúa en continua retroalimentación, que actualmente corresponden a 438, sin que a la fecha la parte demandante informe cuales personas habitan el nicho paramuno.

-El 13 de agosto de 2021, la Procuraduría 88 Judicial I Administrativa Delegada ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá informó que solo se ha podido realizar una mesa de concertación el 15 de junio de 2021. Por ello, interpeló ampliar por segunda vez el plazo para adelantar y culminar con el proceso de delimitación del páramo Sumapaz que no sea inferir a un año ni superior a 18 meses.

-El 10 de septiembre de 2021, el MADS comunicó al juzgado que ha realizado varios requerimientos a la Coordinadora Campesina para la realización de la segunda mesa de concertación, con el propósito de construir conjuntamente el plan de trabajo y una ruta metodológica del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde- Sumapaz, por ello, propuso como fecha el 29 de septiembre de ese año. Sin embargo, aún no se pronunciado.

Con sustento en lo dicho, coadyuvo la solicitud del Ministerio Público, pidiendo a este despacho ampliar el término a 20 meses para cumplir la sentencia judicial del 11 de septiembre de 2019, para lo cual, se deberá adicionar los numerales 3 y 4 a fin de modular el decaimiento de la Resolución 1434 de 2017

-El 01 de octubre de 2021, el MADS invitó a la representante de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza a la segunda mesa de interlocución convocada para el 27 de octubre de 2021.

-El 15 de octubre de 2021, el Juzgado programó audiencia de verificación de fallo para el 11 de noviembre de 2021.

-El 11 de noviembre de 2021, se realizó la segunda audiencia de verificación de fallo, en la cual se dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 “los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019 y en el auto del 10 de septiembre de 2020”, por ello, dejó vigente la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017; programó audiencias de verificación de fallo para el MADS exponga “la metodología, plazos, cronograma logística y presupuesto para ejecutar las etapas 1 y 2 de convocatoria e información”, con plazo máximo hasta el 15 de junio del hogaño y presente el proyecto para ejecutar las fases “de consulta y concertación para la

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

delimitación del páramo Sumapaz-Cruz Verde, incluyendo plazos, cronograma, metodología, logística y presupuesto”.

Además, conminó al representante de los actores populares, la parte accionada y a las demás entidades públicas facilitar “los procesos de participación y concertación de la comunidad que habitan el nicho paramuno”.

-El 24 de enero de 2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportó informe de cumplimiento del fallo del Páramo Sumapaz-Cruz Verde, respecto a las actividades desarrolladas entre el periodo de 12 de febrero de 2021 a 21 de enero de 2022, que contienen los siguientes ítems; i) acciones adelantadas en cumplimiento del fallo, ii) ruta metodológica, iii) avance en el desarrollo de fases, iv) cumplimiento orden emitida el 03 de mayo de 2021, v) acciones adicionales al cumplimiento de la orden tercera, y vi) propuesta de metodología y plan de trabajo.

-El 02 de febrero de 2022, se realizó audiencia de verificación de fallo, en la que se ordenó al Minambiente para allegar el informe del avance de las etapas 1 y 2 del proceso de participación y delimitación del Páramo Sumapaz. Además, se confirmaron las ordenes proferidas el 11 de noviembre de 2021, aclarando “que el proyecto de informe de las etapas de consulta e iniciativa y concertación, que se encuentra en el numeral 3, de dicha orden, deberá ser presentada y expuesta por la Directora de Bosques del Ministerio de Ambiente, Adriana Lucia Santa, o quien haga sus veces, el día 03 de mayo de 2022”.

-El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentó el informe del avance de las etapas 1 y 2 del proceso de participación y delimitación del Páramo Sumapaz y el informe del proyecto de ejecución de la fase de consulta e iniciativa y fase de concertación.

-La Coordinadora Regional aportó informe sobre los avances que ha realizado en el trámite de la concertación y convocatoria.

-El 03 de mayo de 2022, se realizó la cuarta audiencia de verificación de fallo, en la que el MADS presentó un informe de los avances del proceso de participación. Describió todas las etapas del procedimiento de participación, ha desarrollado dos mesas de interlocución de manera simultánea en Fusagasugá, Choachí, Une y Colombia y audiencias de seguimiento en Guamal, Acacias, el Castillo, Choachí Guayabetal, La Calera, la localidad de Chapinero, Une, Lejanías y Mesetas, en las cuales contextualizan sobre la orden judicial, el procedimiento de participación, sus etapas, presupuesto etc.

Formuló su propuesta metodología para la fase consulta e iniciativa: i) habilitación de medios para recibir propuestas; ii) preparación mesa de interlocución local/municipal (aspectos logísticos, plan de trabajo y metodología de puntos ineludibles); iii) reunión fase de consulta y iv) propuesta integrada de delimitación. Asimismo, explicó el cronograma.

Frente a esta exposición, la Procuradora Ambiental, el Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos y la Coordinadora Campesina encontraron que hay deficiencias en la logística para realizar la etapa de convocatoria, información, consulta e iniciativa, que abarca la ausencia de transporte, de comunicación con los interesados, lo que ha impedido que no se haya avanzado de manera completa en el cumplimiento de participación.

En respuesta a estas inquietudes, el MADS precisó que muchos alcaldes no han querido colaborar con la logística, a efectos de materializar la etapa de información, consulta e iniciativa.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

En este contexto, el juzgado precisó que no es dable continuar con la situación actual y mantener la situación de un acto administrativo de manera indefinida, por ello, es necesario que exista coordinación entre el Ministerio de Ambiente, la comunidad y los alcaldes de los municipios que hacen parte del Complejo del páramo Cruz Verde-Sumapaz.

De igual modo, el MADS resaltó que la Coordinadora Campesina no representa a todos los sectores y actores sociales dentro del proceso de participación, de forma que, se debe propender para que la comunidad pueda asistir a las mesas de interlocución y seguimiento. Además, hay dificultades con los municipios que se presentan la Coordinadora Campesina.

En este punto, la accionada reiteró que ha podido ejercer únicamente la interlocución con los municipios de Une, Fosca, La Calera, Guayabetal, localidad de Chapinero, Gutiérrez, Mesetas, Lejanías, El Castillo, Acacias, Colombia y Guamal y que no ha tenido el apoyo de la Coordinadora Campesina, que se no se encuentra en todos los municipios.

Por su parte, la Coordinadora Campesina narró como desarrolla el proceso de comunicación a la comunidad, a través de sus diferentes organizaciones, voceros (as) y delegados (as), asistiendo a las veredas para informar el contenido de la sentencia que amparó los derechos fundamentales de los accionantes y del páramo Sumapaz. Cumplido este trámite, se planteó la propuesta metodológica. Matizó que la Coordinadora se encuentra en los municipios de Pasca, Arbeláez, Pandi, Localidad de Sumapaz y Chapinero, San Bernardo, Venecia, Sibaté, Cubarral, Fusagasugá y Cabrera.

De las intervenciones de los interesados en la audiencia, se concluyó que el cronograma desarrollado por el MADS desconoce los derechos fundamentales amparados por el fallo dictado el 11 de septiembre de 2019, pues supone que el proceso de participación se va a terminar hasta el 2024; que la Coordinadora tiene una participación limitada, de forma que, se deben ampliar el marco para que más organizaciones sociales intervengan y formulen sus propuestas metodológicas para agotar la etapa de información, iniciativa y consulta.

Aunado a ello, se avizó que la metodología propuesta no abarca todos los municipios que están incluidos en el territorio que abarca el páramo Cruz Verde-Sumapaz, sin que sea razonable que el MADS agote las etapas 1 (convocatoria) y 2 (información) para el 15 de junio de 2022.

Por ello, se informó a las partes que mediante auto se resolverá ampliar el plazo para el cumplimiento, la participación activa de los alcaldes de los municipios, teniendo en cuenta que no se ha iniciado la etapa 3 (iniciativa y consulta) y 4 (concertación), a fin de facilitar el avance de las etapas incumplidas, por ausencia de contacto con la administración local.

-La Coordinadora Campesina aportó escrito en que presentó propuestas sobre el programa metodológico planteado por el MADS para las fases 1, 2, 3 y 4.

- El 30 de junio de 2022, el juzgado: i) prorrogó para máximo el 19 de marzo de 2023 el plazo del Ministerio de Ambiente para que culmine el proceso de participación de la delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz, en los términos señalados en la sentencia del 11 de septiembre de 2019, que se soportó en el fallo de tutela T-361 de 2017; ii) vinculó a los alcaldes de los municipios que componen el nicho paramuno, a fin de que colaboren con el MADS y demás actores sociales en la realización de cada una de las etapas del proceso de participación; iii) ordenó al MADS realizar una mesa de trabajo a nivel central con los actores sociales, los alcaldes, las entidades de control, con el objeto de planear, conjuntamente, la

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

estrategia para agotar adecuadamente cada una de las etapas del procedimiento de participación, el cronograma, logística, presupuesto y presentar un informe al respecto; y iv) fijó como fecha para la realización de la mesa de trabajo el 22 de agosto de 2022 a realizarse en el CAN.

-El 11 de julio de 2022, se emitió auto que adicionó la providencia del 30 de junio de 2022, en cuanto vinculó a los alcaldes locales de las localidades de Usme, San Cristóbal, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar y a los Gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila. Además, amplió el término para la entrega del informe para el 09 de septiembre de 2022 y fijó como fecha para la realización de la mesa de trabajo el 26 de septiembre del hogaoño.

-El 12 de septiembre de 2022, el MADS allegó el informe de la mesa de seguimiento, con los siguientes anexos: i) invitaciones a actores sociales y a las alcaldías; ii) Actas de reunión y plan de acción; iii) video de la reunión; iv) listado de asistentes; y v) propuesta metodológica y cronograma proceso delimitación complejo de páramo Sumapaz Cruz Verde.

-El 23 de septiembre de 2022, el municipio de Fosca emitió el Informe de Avance de las acciones para la delimitación del Páramo Cruz Verde.

- El 23 de septiembre de este año, el MADS pidió al juzgado:

Petición Principal: Conforme los argumentos expuestos en el presente escrito, solicito respetuosamente, se adicione la orden tercera de la Sentencia de 11 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarenta Administrativo de Bogotá, dando aplicación del antecedente judicial contenido en el Auto Mixto del 25 de septiembre de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, en el marco del proceso de delimitación del páramo jurisdicciones Santurbán Berlín, en el sentido de que la perdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017 solo ocurra una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la nueva resolución de delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz en el marco del proceso participativo establecido en la Sentencia T- 361 de 2017.

Petición Subsidiaria De forma subsidiaria, solicito respetuosamente al despacho se adicione la orden tercera y cuarta de la Sentencia de 11 de septiembre de 2019, en el sentido de ampliar el plazo concedido en providencia del 30 de julio de 2022, hasta el mes de julio del año 2025, por las razones expresadas en el presente escrito teniendo como sustento el informe adjunto y el radicado el pasado 9 de septiembre de 2022.

-El 26 de septiembre de 2022, se realizó audiencia de mesa de trabajo, en la que participaron los accionantes, el MADS, las entidades de control y los vinculados. En esta, el Ministerio expuso la metodología para desarrollas fases 1 a 7, incluyendo la entrega del cronograma. De igual modo, reiteró su solicitud de extender el plazo de la perdida de ejecutoria de la de la Resolución 1434 de 2017.

-El 05 de octubre de 2022, el juzgado expidió auto, a través del cual corrió traslado de la solicitud del Minambiente del 23 de septiembre de 2022 a los accionantes, a la Procuradora Ambiental, al Procurador 88 Judicial II, a la Defensoría del Pueblo, a los Alcaldes de los municipios que componen el páramo Cruz verde- Sumapaz, a los alcaldes locales de las localidades de San Cristóbal, Usme, Usaquén, Chapinero, Santa fe, Ciudad Bolívar y Sumapaz y a los Gobernadores de Huila, Meta y Cundinamarca, para que se pronunciaran.

-El 13 de octubre de 2022, la Gobernación de Cundinamarca precisó que no tiene relación con la solicitud elevada por el Minambiente.

-El 18 de octubre de 2022, el municipio de Choachí, Cundinamarca manifestó que está de acuerdo con la solicitud del MADS de ampliar el plazo concedido para el cumplimiento del fallo del 11 de septiembre de 2019.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

-El 19 de octubre de 2022, los municipios de Lejanías y Mesetas, Meta, Une, Cundinamarca y la Defensoría del Pueblo mencionaron que coadyuvan la solicitud del MADS de ampliar el plazo perdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017 y prorrogar hasta el 25 de julio de 2025 el término para agotar las etapas del proceso de participación.

En particular, el municipio de Une informó que no se ha avanzado en la etapa de información por parte de los distintos actores, a pesar que se encuentra ubicado en un 50% dentro del páramo Cruz Verde-Sumapaz.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo relató algunos inconvenientes que se deben resolver dentro del proceso de participación:

La colectividad exige reuniones en territorio con plena participación de las comunidades paramunas. No hay claridad de la comunidad frente a los conceptos de actividades a alto y bajo impacto agropecuario, ni de su futura fuente de financiación.

Solicitan la realización de un censo campesino del páramo de Sumapaz. Requieren claridad sobre la ubicación de sus predios, si están dentro o fuera del límite de páramo.

Requieren que el proceso de delimitación se lleve a cabo aplicando un enfoque diferencial que reconozca las características propias de los campesinos de la zona y su ruralidad.

Solicitan que la delimitación del páramo sea determinada por criterios distintos a la altura.

Se hace necesario realizar el saneamiento predial de los inmuebles ubicados en el páramo.

La comunidad precisa la necesidad de mejorar la articulación de las autoridades locales con las comunidades, en relación con la socialización de la información relacionada con la delimitación del páramo.

Se requieren garantías en materia de logística para la participación de las comunidades en las reuniones presenciales que se lleven a cabo en el marco del proceso de delimitación del páramo de Sumapaz Cruz Verde.

-El 26 de octubre de 2022, la Secretaria Distrital de Gobierno informó que las Alcaldías Locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar consideran viable la solicitud del Minambiente.

-El 12 de diciembre de 2022, el juzgado mediante auto solicitó a los accionantes, a la Procuradora Ambiental, al Procurador 88 Judicial II, a la Defensoría del Pueblo, a los Alcaldes de los municipios que componen el páramo Cruz verde-Sumapaz, a los alcaldes locales de las localidades de San Cristóbal, Usme, Usaquén, Chapinero, Santa fe, Ciudad Bolívar y Sumapaz y a los Gobernadores de Huila, Meta y Cundinamarca presentar para el 19 de febrero de 2023 un informe sobre los avances en las etapas de participación ciudadana, según lo dispuesto en el fallo del 11 de septiembre de 2019, en concordancia con los lineamientos plasmados por la sentencia T-361 de 2017 expedida por la Corte Constitucional.

Lo anterior, con el objeto de resolver la solicitud del 23 de septiembre de 2022 elevada por el MADS. Además, instó a los accionantes y demás vinculados pronunciarse sobre dicho pedimento.

-El 07 de febrero de 2023, el Procurador Delegado con funciones Mixtas solicitó al juzgado adoptar las medidas para que avance el proceso de participación.

-El 17 de febrero de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó un informe sobre las reuniones locales que se han desarrollado por parte del MADS con las comunidades. En este, realizó las siguientes recomendaciones:

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

1- Se recomienda realizar actividades de carácter pedagógico en los municipios, con el fin de generar lazos de confianza y sensibilizar a las comunidades acerca de la importancia, contenido y alcance de la sentencia que ordena la delimitación del páramo Sumapaz – Cruz Verde.

2- Se reitera la necesidad de abordar desde los territorios todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de la sentencia, sin embargo, en caso de ser necesario la conexión a internet, se recomienda determinar con suficiente anterioridad, las condiciones de conectividad en cada entidad territorial.

3- Se recomienda a todas las autoridades relacionadas con la ejecución de lo dispuesto en la sentencia, realizar reuniones periódicas que les permitan consolidar información, organizar agendas de trabajo y aunar esfuerzos que faciliten el cumplimiento de la sentencia.

4- Se recomienda concertar con cada municipio el contenido de las piezas audiovisuales que se utilizarán en territorio, con el fin de que sean de fácil comprensión y acceso.

5- Se recomienda incluir en las agendas de trabajo en territorio, un espacio para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) presente el presupuesto con el que cuenta para el cumplimiento de la sentencia.

6- Se recomienda, con el propósito de dotar de transparencia el proceso y facilitar el seguimiento a los compromisos adquiridos, remitir a las partes, a la comunidad y al Ministerio Público, las actas de todas y cada una de las reuniones que se llevan a cabo.

7- Se recomienda que el equipo de trabajo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) que se traslade a los territorios, este conformado por profesionales técnicos, jurídicos y sociales que tengan el conocimiento y la experiencia necesaria para resolver cualquier inquietud presentada por los asistentes.

-El 17 de febrero de 2023, el municipio de Guamal, Meta allegó informe sobre las mesas de interlocución realizadas.

-El 17 de febrero de 2023, las Alcaldías Locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaqué, Santa fe y Ciudad Bolívar y la Secretaría de Ambiente del departamento del Meta aportaron informe de seguimiento de las mesas de trabajo y reuniones para la delimitación del nicho paramuno.

-El 20 de febrero de 2023, la Alcaldía de Chipaque, Cundinamarca radicó informe acerca de los planes de trabajo y las mesas de interlocución realizadas. Alegó que no se ha definido el proceso de reconversión, las garantías de los campesinos y la cantidad de los recursos.

-El 21 de febrero de 2023, las Alcaldías de Choachí y la Calera, Cundinamarca allegaron informe de los avances en las etapas de participación del proceso de delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

-El 22 de febrero de 2023, la Coordinadora Campesina presentó un informe del avance de las fases del proceso de participación en cada municipio y aportó la metodología acordada con el MADS. Por lo tanto, apoyó la solicitud de dicho ministerio de ampliar el plazo para adelantar el proceso participativo, pero hasta octubre de 2025.

Por otro lado, agregó que desde diciembre de 2023 no se han realizado avances de las reuniones en la fase informativa.

2. CONSIDERACIONES

Con soporte en los antecedentes probatorios, el juzgado se pronunciará sobre la solicitud del MADS del 23 de septiembre de 2022, respecto a ampliar la pérdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017 cuando se expida el nuevo acto administrativo de delimitación del páramo Cruz Verde-Sumapaz y el plazo para cumplir el fallo hasta julio de 2025.

2.1 Modulación de los efectos jurídicos de la sentencia de tutela del 11 de septiembre de 2019

Sobre la posibilidad de modular los fallos de tutela, la Corte Constitucional ha señalado:

El remedio constitucional previsto para concretar el amparo sí puede, en contraste, alterarse en circunstancias excepcionales. El juez puede ajustar la orden original o dictar órdenes adicionales que contribuyan a materializar la protección concedida, si lo hace bajo unos parámetros estrictos, que la jurisprudencia ha sintetizado de la siguiente manera:

“(1) La facultad puede ejercerse cuando debido a las condiciones de hecho es necesario modificar la orden, en sus aspectos accidentales, bien porque: a) la orden original nunca garantizó el goce efectivo del derecho fundamental tutelado, o lo hizo en un comienzo pero luego devino inane; b) porque implica afectar de forma grave, directa, cierta, manifiesta e inminente el interés público o c) porque es evidente que lo ordenado siempre será imposible de cumplir.

(2) La facultad debe ejercerse de acuerdo a la siguiente finalidad: las medidas deben estar encaminadas a lograr el cumplimiento de la decisión y el sentido original y esencial de la orden impartida en el fallo con el objeto de asegurar el goce efectivo del derecho fundamental tutelado.

(3) Al juez le es dado alterar la orden en sus aspectos accidentales, esto es, en cuanto a las condiciones de tiempo, modo y lugar, siempre y cuando ello sea necesario para alcanzar dicha finalidad.

(4) La nueva orden que se profiera debe buscar la menor reducción posible de la protección concedida y compensar dicha reducción de manera inmediata y eficaz.”

Los ajustes de los que puedan ser objeto las órdenes de amparo impartidas en un fallo de tutela estimatorio deben propender, entonces, por la satisfacción del propósito intrínseco al deber que les incumbe a los jueces de tutela respecto del cumplimiento de sus decisiones: la efectividad de los derechos, principios y valores constitucionales (Corte Constitucional, sentencia T-226 de dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016), expediente T- 5010277, M.P: Luis Ernesto Vargas Silva) (Destacado del Juzgado).

Del apartado jurisprudencial citado, se colige que el juez de tutela puede ajustar la orden original, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: i) esta se puede modificar en sus aspectos accidentales, si nunca garantizó el goce efectivo del derecho fundamental tutelado, afecta de forma grave, directa, cierta, manifiesta e inminente el interés público o lo ordenado es imposible de cumplir; ii) las medidas encaminadas a lograr el cumplimiento de la decisión deben asegurar el goce efectivo del derecho fundamental tutelado; iii) la orden se puede alterar en las condiciones de tiempo, modo y lugar, si es necesaria para alcanzar dicha finalidad y iv) debe buscar la menor reducción posible de la protección concedida y compensarla de manera eficaz e inmediata.

Con fundamento en la jurisprudencia, y atendiendo la naturaleza del asunto, el juzgado analizará: i) causas que han impedido u obstaculizado la culminación del procedimiento de participación ambiental; y ii) ampliación del plazo para el cumplimiento del fallo y extensión de vigencia del acto administrativo.

2.2.1 Causas que han impedido u obstaculizado la culminación del procedimiento de participación ambiental

Para acreditar las ordenes contempladas en el fallo del 11 de septiembre de 2019, el Ministerio de Ambiente ha presentado distintos informes:

Primer informe (marzo de 2020): relató que no cuenta con el equipo suficiente para llevar a cabo la metodología para realizar las etapas del proceso de participación; que las convocatorias se deben realizar con 15 días de antelación en cada comunidad y que la Covid-19 ha impedido la movilización por el territorio nacional para realizar las reuniones presenciales.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Segundo y Tercer informe (abril a junio de 2020): precisó cuales han sido los contratos suscritos para contratar el personal idóneo que coadyuve para agotar las etapas del proceso de participación; y cuales han sido las reuniones internas en esa entidad para coordinar el trámite de la delimitación del complejo Cruz Verde-Sumapaz, con lo siguientes temas relevantes: nueva delimitación, reconversión de cultivos o sustitución de labores prohibidas, principales actividades producidas, parámetros de protección de fuentes hídricas y modelo de financiación.

Junto a ello, planteó que los ítems que abarca la estrategia de participación: actualización de actores, identificación de actores, visitas preliminares a territorio y otras acciones.

Cuarto informe (01 de agosto a 01 de septiembre de 2020): Especificó que recibe retroalimentación de las autoridades locales sobre las personas que desean participar, en particular, de los municipios de Cabrera, Fosca, Chipaque, Arbeláez, Lejanías, Ubaque, Pasca, Cubarral, Choachí, La Calera, Guamal, Venecia, Soacha, Gutiérrez, San Bernardo. Además, reiteró que pese a que existe un plan de metodología de trabajo las reuniones presenciales están suspendidas por el COVID-19.

Quinto informe (11 de septiembre al 12 de octubre de 2020): reiteró los lineamientos para la estrategia de participación en el paramó Sumapaz y los puntos ineludibles que se deben desarrollar y poner en conocimiento de la comunidad.

Sexto informe (octubre de 2020 a febrero de 2021): Enfatizó sobre el avance en los puntos ineludibles: reuniones para la elaboración de las propuestas metodológicas con el Ministerio de Agricultura y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA-, respecto a la determinación de actividades agropecuarias de bajo impacto en ecosistemas de páramo; proyecto técnico junto con el Ministerio de Minas para establecer los lineamientos ambientales para el programa de sustitución; protección de fuentes hídricas y modelo de financiación.

Respecto a la etapa 2 del proceso de participación, detalló que solo los municipios de Lejanías, Meta, Localidad de Sumapaz y Colombia, Huila manifestaron su interés en realizar una reunión de carácter informativo.

En la audiencia de verificación celebrada el 03 de mayo de 2021, el juzgado ordenó al MADS crear una mesa de interlocución con los accionantes, actores sociales involucrados y entes de control, a fin de concertar un plan de trabajo y la metodología del proceso de participación, previa remisión de los documentos que se han aportado a los interesados. Además, se ordenó, de forma conjunta, al Ministerio de Ambiente y a los actores populares que colaboren para identificar a todas las personas que habitan en las zonas lejas a los casos urbanos de los municipios del nicho paramuno, con el objeto de que puedan participar dentro de la fase de consulta e iniciativa.

En vista de que no se cumplieron las ordenes emitidas, el despacho en auto del 27 de julio de 2021, requirió al MADS y a las demás partes y autoridades para que cumplan con las ordenes emitidas en la audiencia de verificación de fallo del 03 de mayo de 2021.

En cumplimiento de este auto, el MADS comunicó que el 15 de junio de 201 se realizó la mesa de interlocución a los asistieron los representantes de los municipios de “Fosca, Mesetas, Guamal, La Calera, Chipaque, Pasca, Ubaque, Mesetas, Choachí, San Bernardo, Acacias, Cubarral, Soacha y Cabrera”, la personería, el representante Diego Uribe de la Coordinadora Regional Campesina Cruz Verde-Sumapaz, la Defensoría del Pueblo, el

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Procurador Carlos Zambrano, “representantes de diversas organizaciones como Alba por Colombia, ANUC, Corpohumadea, integrantes de Zonas de Reserva Campesina de Cabrera y Localidad de Sumapaz, entre otros”. En esta se debatieron puntos sobre el diseño del plan de trabajo y la metodología.

Además, puntualizó que se realizaron reuniones adicionales con el Ministerio Público, otros actores sociales y entidades públicas para planificar que las mesas de interlocución debían ocupar tres niveles: local, sectorial y de seguimiento.

En la audiencia de verificación del 11 de noviembre de 2021, el MADS aportó un presentación en power point en el describió que los temas sobre los cuales se debe dialogar son: nueva delimitación, lineamientos programas de reconversión y sustitución, sistema de fiscalización de la gestión de regulación, parámetros de protección de fuentes hídricas, instancia de coordinación y gestión permanente y modelo de financiación.

También relacionó lo que se ha establecido en las etapas de planeación, convocatoria e información, la cronología en la que se han realizados las mesas de interlocución y la metodología, que incluye: i) propuesta metodológica, ii) acciones adicionales durante la mesa de interlocución y iii) metodología de consensos.

Finalmente, formuló su plan de trabajo, en el que las etapas 1 y 2 son transversales a todo el proceso de participación y se realizarán del año 2021 al 2024. La etapa 3 (consulta e iniciativa) que se realizará en el 2023 y la etapa 4 (concertación) que se desarrollará entre los años 2023 y 2024.

En vista de que este informe no cumple los criterios exigidos por este juzgado, como coincidieron el actor popular, el Procurador 88 Judicial I, la Defensoría del Pueblo, los Procuradores Ambientales, se ordenó al MADS un informe claro sobre “la metodología, plazos, cronograma logística y presupuesto para ejecutar las etapas 1 y 2 de convocatoria e información, que debían agotarse máximo para el 15 de junio de 2022”, que se expondría en la audiencia del 02 de febrero de 2022. Asimismo, se le ordenó presentar un proyecto “para ejecutar las fases de consulta y concertación para la delimitación del páramo Sumapaz-Cruz Verde, incluyendo plazos, cronograma, metodología, logística y presupuesto”, que se explicaría en la audiencia del 03 de mayo de 2022.

El MADS presentó su **séptimo informe** (12 de febrero de 2021 a 21 de enero de 2022), en el que relacionó que las mesas de interlocución se realizaron el 15 de junio, 27 de octubre 10 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, en las que se desarrollaron los puntos álgidos del proceso metodológico de las etapas 1 y 2.

Asimismo, precisó los avances en los puntos ineludibles, en las fases de convocatoria: i) preparación, ii) desarrollo, iii) consulta a las autoridades locales sobre su intención de avanzar en el proceso y iv) otras actividades para fortalecer la información pública, precisando que para las mesas de concertación es fundamental la participación de las entidades territoriales.

Desarrolló la agenda de interlocución, de seguimiento y sectoriales en la que socializaron temas de delimitación del páramo, lineamientos del programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas, fiscalización, parámetros de protección de fuentes hídricas, coordinación para la gestión integral y modelo de financiación para la obtención de recursos para la conservación del páramo.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Respecto a la etapa 2 (información), matizó que finalizaría la primera mitad de 2022, si las condiciones de contexto nacional, regional y local lo permiten. De modo, que realizaría espacios de articulación y seguimiento que permitirán la retroalimentación general entre los actores sociales, accionantes, entes de control entre 2022 y 2023.

En relación con las etapas 3 (consulta e iniciativa) y 4 (concertación), explicó que tardaría 8 meses entre 2022 y principios de 2023, en la que es necesario preparar y confirmar la participación de 25 municipios y 7 localidades de Bogotá, los aspectos logísticos, profundización de temas ineludibles con actores sociales e interesados; en tanto, la concertación está planeada entre el segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024.

Finalmente, proyectó el presupuesto (\$582.000.000) para cumplir su cronograma, aclaró que las mesas de interlocución finalizarían entre el 19 y 25 de junio de 2022 y las reuniones de la fase informativa del 3 al 09 de julio de 2022, por ello, solicitó ampliar el plazo para cumplir el fallo.

En la audiencia inicial de verificación llevada a cabo el 02 de febrero de 2022, se ordenó al MADS presentar el proyecto para cumplir las fases 3 y 4 ordenadas en el fallo del 11 de septiembre de 2019.

La entidad accionada radicó el octavo informe el 25 de abril de 2022 (11 de noviembre de 2021 al 02 de febrero de 2022). Para la etapa de consulta e iniciativa el plazo es del mes de agosto de 2022 a junio de 2023, que dependen de las condiciones territoriales: elecciones, fechas culturales- religiosas, tiempos de disponibilidad de las comunidades. En este lapso, formuló que cinco (5) momentos: i) habilitación de medios para presentar propuestas; ii) preparación de la mesa de interlocución local, reunión con las alcaldías y personerías de los municipios; iii) desarrollo de la mesa de interlocución local; iv) reunión de fase de consulta e iniciativa y v) propuesta integrada de delimitación.

En lo que incumbe con la fase de concertación, planteó que se realizaría entre el mes de junio de 2023 y abril de 2024, agotando 6 etapas: i) planeación estratégica; ii) preparación de materiales pedagógicos; iii) preparación de la mesa de interlocución local; iv) desarrollo de las Mesas de interlocución municipal o local; v) reunión de fase de concertación y vi) actas de acuerdo.

En la audiencia de verificación del 03 de mayo de 2022, se encontró demostrado, previa exposición de los contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y análisis por parte del Procurador 88 Judicial I, la procuradora ambiental, los accionantes, que no se han cumplido de forma completa las etapas 1 y 2 fijadas en la sentencia T-361 de 2017, y ni siquiera han comenzado a implementar las fases 3 y 4.

También se enfatizó en dos aspectos axiales: la participación de los entes territoriales, a través de los alcaldes, para facilitar la comunicación y la realización efectiva de las etapas, máxime cuando se probó que el MADS no ha acudido a todos los municipios que componen el Páramo Sumapaz; y la función de la Coordinadora Campesina que no abarca todos los municipios, de manera que, hay inconvenientes en llevar a cabo la etapa de información.

Posteriormente, previa presentación de informes por parte del MADS y algunos municipios vinculados, el 26 de septiembre de 2023, se realizó mesa de seguimiento de fallo, en la cual se presentó el cronograma y la metodología para realizar cada una de las fases del proceso de participación. Además, se identificaron los municipios que están atrasados en la fase informativo y las recomendaciones que se deben acoger para agilizar el proceso.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

En virtud de lo anterior, la Coordinadora Campesina, los municipios de Choachí, Une, Chipaque, La Calera, Cundinamarca; Lejanías y Mesetas, Meta, la Secretaria de Ambiente de Meta, las Alcaldías Locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar, la Defensoría del Pueblo, el Procurador Delegado con funciones Mixtas y la Coordinadora Campesina presentaron varios informes, en los que establecieron el avance en las mesas de seguimiento, regionales y locales y las recomendaciones necesarias para que el proceso se agilice. En especial, se remarcó que aún el proceso se encuentra en la etapa informativa.

A partir de los motivos expuestos, y de las oportunidades otorgados por el juzgado para que el proceso de participación avance, es evidente que aún se encuentra en la etapa de información, a pesar de que en algunos municipios se ha avanzado en la realización de reuniones de seguimiento y locales. Por ende, se resalta que han más de tres años sin que se hayan agotado las etapas 1 y 2, que si bien son transversales al proceso de participación deberían estar ya concluidos.

De este modo, es claro que el MADS, los accionantes, los municipios, las gobernaciones y las alcaldías locales vinculadas a esta acción deben actuar de manera organizada y mancomunada, a fin de cumplir la sentencia T-361 de 2017, en la que se soportó el fallo del 11 de septiembre de 2019, por lo cual, en la actualidad hay una grave e inminente afectación del interés público, que abarca la necesidad de asegurar la participación de la sociedad en las decisiones que los afectan.

2.1.2 De la ampliación de plazo para el cumplimiento del fallo y de extensión de vigencia del acto

El 11 de septiembre de 2019, el Juzgado 40 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá emitió sentencia a través de la cual:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, trabajo, petición y participación ambiental a todos los accionantes relacionados de folios 15 a 61 del expediente, así como, a toda la comunidad campesina que se ubica en la región del páramo de Cruz Verde-Sumapaz, dentro de la acción de tutela incoada contra el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, conforme a la parte motiva de esta providencia.
(...)

TERCERO: En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No.1434 de 14 de julio de 2017, debido a que se expidió sin la participación de los accionantes y los demás afectados con la decisión, lo que impide que pueda ser ejecutado por el MADS. No obstante, la pérdida de ejecutoria del acto administrativo mentado, entrará a regir en un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente providencia, teniendo en cuenta que el acto aludido establece normas de protección sobre el páramo Cruz Verde-Sumapaz, lo que implicaría que la ausencia de vigencia dejaría indefenso a este ecosistema.

CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de esta providencia, emita una nueva resolución que delimite el Complejo de Páramos Cruz Verde-Sumapaz, acto que debe ser expedido dentro de un procedimiento de participación amplio, eficaz y deliberativo y teniendo en cuenta la aplicabilidad de la Ley 1930 de 2018. Además, deberá respetar todas las pautas del procedimiento de participación ambiental explicadas en la parte motiva de la sentencia, si no lo hace, estará incumpliendo una orden judicial, con las consecuencias que ello acarrea.

El 31 de agosto de 2020, la Procuraduría 88 Judicial I Administrativa delegada ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá solicitó prorrogar por 8 meses calendario del término establecido en los numerales 3 y 4 de la parte resolutoria del fallo proferido el 11 de septiembre de 2019, a fin de evitar que opere la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017, y con ello, se configure un perjuicio inminente e irremediable para la zona que comprende el complejo del páramo Cruz Verde – Sumapaz.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

El 10 de septiembre de 2020, el juzgado aceptó las solicitudes de las partes, y en consecuencia:

PRIMERO: PRORROGAR por un año los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019, que se contarán a partir de la ejecutoria de este auto.

Este auto quedó ejecutoriado el 11 de septiembre de 2020, por lo cual, el plazo para que el acto administrativo que delimitó el páramo perdiera ejecutoria se amplió 1 año. Al igual, que el término del MADS para que emitiera una nueva resolución dentro de un procedimiento de participación amplio, eficaz y deliberativo.

El 13 de agosto de 2021, la Procuraduría 88 Judicial I Administrativa Delegada ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá pidió, de nuevo, ampliar por segunda vez el plazo para adelantar y culminar con el proceso de delimitación del páramo Sumapaz que no sea inferir a un año ni superior a 18 meses, con el objeto de garantizar cada una de las etapas de participación. Solicitud coadyuvaba por el MADS, que precisó se deben adicionar los numerales 3 y 4 del fallo del 11 de septiembre de 2019, con el objeto que no decaiga la Resolución 1434 de 2017

El 11 de noviembre de 2021, se realizó la segunda audiencia de verificación de fallo, en la cual se dispuso:

PRIMERO: PRORROGAR, de manera provisional, hasta el 30 de junio de 2022 los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019 y en el auto del 10 de septiembre de 2020. En consecuencia, la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017 estará vigente hasta esa fecha, según la parte considerativa.

El 29 de junio de 2022, el MADS informó al Juzgado que ha programado las siguientes reuniones de la mesa de interlocución: “en el el municipio de Ubaque para el 9 de julio de 2022 y en el municipio de Cáqueza para el 30 de julio de 2022) y 5 reuniones de la Fase Informativa en los municipios de Une, Acacias, El Castillo, Choachí y en la Localidad de Chapinero en Bogotá”, hay dificultades de todo tipo: zonas de protección campesina, conflicto, temas agrarios, la Coordinadora Regional Campesina no se encuentra en los 25 municipios etc, que han dificultado ejercer el enfoque local y cumplir los lineamientos de la sentencia T-361 de 2017.

Por ello, interpeló adicionar la orden tercera de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, respecto a que la pérdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017 “solo ocurra una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la nueva resolución de delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz en el marco del proceso participativo establecido en la Sentencia T- 361 de 2017”.

El 30 de junio de 2022, el juzgado prorrogó para máximo el 19 de marzo de 2023 el plazo del Ministerio de Ambiente para que culmine el proceso de participación de la delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz, en los términos señalados en la sentencia del 11 de septiembre de 2019, que se soportó en el fallo de tutela T-361 de 2017 y ordenó al MADS realizar una mesa de trabajo a nivel central con los actores sociales, los alcaldes, las entidades de control, con el objeto de planear, conjuntamente, la estrategia para agotar adecuadamente cada una de las etapas del procedimiento de participación, el cronograma, logística, presupuesto y presentar un informe al respecto.

Frente a esta orden, se han aportado diferentes informes por parte de los accionantes, el MADS, las autoridades de control y los vinculados (municipios y Gobernaciones), sin

embargo, ni siquiera se ha culminado, se reitera, la etapa 1 y 2 respecto a todos los municipios ubicados en el nicho paramuno.

Ahora bien, ante la lentitud por parte del MADS, se planteó una metodología y un cronograma que preve que el proceso de participación debe terminar en julio de 2025, que se encuentra en el anexo 244 del expediente virtual, como se observa a continuación:

ACTIVIDADES	# Reunion	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	
MESA DE INTERLOCUCION REGIONAL	3																								
MESAS DE INTERLOCUCION FASE INFORMATIVA	15																								
REUNIONES DE FASE INFORMATIVA	18																								
MESA DE SEGUIMIENTO Y ARTICULACION FASE INFORMATIVA	1																								
MESA DE INTERLOCUCION FASE DE CONSULTA	31																								
REUNION 1 DE MESAS TEMATICAS	19																								
REUNION 2 DE MESAS TEMATICAS	19																								
REUNION MESAS TEMATICAS NODOS VEREDALES	*12 MPIO *MIN 2 NODOS X MPIO																								
MESA DE SEGUIMIENTO Y ARTICULACION FASE DE CONSULTA	2																								
PROPUESTA INTEGRADA DE DELIMITACION	N/A																								
MESA DE INTERLOCUCION FASE DE CONCERTACION	31																								
REUNIO 1 DE FASE CONCERTACION	31																								
REUNION 2 DE FASE CONCERTACION	31																								
MESA DE SEGUIMIENTO Y ARTICULACION FASE CONCERTACION	2																								
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCION																									
EXPEDICION DE LA RESOLUCION																									
IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS																									

Actividades	Ago 2022	Sep 2022	Oct 2022	Nov 2022	Dic 2022	Ene 2023	Feb 2023	Mar 2023	Abr 2023	May 2023	Jun 2023	Jul 2023	Ago 2023	Sep 2023	Oct 2023
Mesa interlocución regional	22	17, 26													
Mesas Interlocución Municipal previo Fase 2 (informativa)			01, 08, 15, 22, 02, 09, 16, 23												
Fase 2 - Informativa (Reuniones)				05, 12, 19, 26, 06, 13, 20, 27	03, 10, 04, 11										
Mesa de Seguimiento y articulación mitad fase 2 (informativa)					26, 27										
Mesa de Seguimiento y articulación iniciando la Fase 3						14, 15									
Mesas Interlocución Municipal previo Fase 3 (consulta e iniciativa)						21, 28, 22, 29	04, 11, 05, 12								
Fase 3 - Consulta e Inicialiva (Reuniones mesa temáticas)							25, 26, 11, 12, 25, 26, 08, 09, 22, 23, 06, 07								
Mesa de Seguimiento y articulación mitad de la Fase 3									18, 19						
Mesa de Seguimiento y articulación final de la Fase 3										20, 21					
Mesas Interlocución Municipal previo Fase 4 (concertación)											03, 10, 17, 24, 04, 11, 18, 25				
Fase 4 - Concertación (Reuniones por municipio)												01, 08, 15, 22, 29, 02, 09, 16, 23, 30			
Mesa de Seguimiento y articulación final fase 4 (concertación)													05, 06		
Fase 4 - Concertación (Reuniones subregionales)														19, 26, 20, 27	
Mesa de Seguimiento y articulación															09, 10
Fase 4 - Concertación (Reuniones subregionales)															23, 30, 24, 01

Frente a esta solicitud, la Coordinadora Campesina, los municipios, las gobernaciones y los entes de control manifestaron estar de acuerdo con la solicitud de ampliación del término del plazo para agotar las etapas del proceso de participación.

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Analizados los elementos de prueba que reposan en el expediente, está demostrado que existen circunstancias de diferente índole que han impedido que el MADS cumpla la sentencia emitida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019, pero que en este momento, más de tres (3) años después del fallo, tampoco deben ser motivo para dilatar su cumplimiento.

Así, en este lapso, no se han podido materializar completamente las etapas de convocatoria e información, a pesar de algunos avances y reuniones de interlocución, lo que se refleja en que las etapas de consulta e iniciativa y concertación tengan un programa metodología y un plazo que excede desproporcionadamente los límites impuestos en la sentencia judicial dictada por este juzgado.

Asimismo, se observa que los únicos que han podido presentar algunas observaciones, opiniones y justificaciones son los accionantes y algunos municipios, pero hay actores sociales que no han podido participar, muestra de ello es que hay municipio que no ha presentado ningún informe de avance.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en la sentencia T-266 de 2016, se establecerán un nuevo y último plazo-improrrogable-para el cumplimiento del fallo, que si bien superan el término preclusivo contenido en el fallo del 11 de septiembre de 2019, garantiza la protección del nicho paramuno y de los habitantes que desarrollan distintas actividades en este, toda vez que la razón de ser de este tiempo es efectivizar de manera razonable los derechos fundamentales protegidos para que de forma concertada, deliberativa y eficaz se surta el proceso de delimitación de este páramo. Además, se garantiza la vigencia de las normas de protección de esta reserva natural que contiene la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017 hasta que se expida el nuevo acto administrativo de delimitación que tenga en cuenta la participación ciudadana.

En consecuencia, el juzgado, a solicitud del MADS, apoyada por los accionantes, municipios, gobernaciones, las alcaldías locales vinculadas y los entes de control, modulará, por considerarlo pertinente y adecuada, las ordenes tercera y cuarta contenidos en la parte resolutive del fallo del 11 de septiembre de 2019, de la siguiente manera: i) prorrogará, por última vez, la perdida de ejecutoria de la Resolución No.1434 de 14 de julio de 2017 hasta el 11 de julio de 2025; y ii) ampliará el plazo del MADS hasta el 11 de julio de 2025 para que agote en su totalidad las etapas contenidas en la sentencia T-361 de 2017 y replicadas en el fallo del 11 de septiembre de 2021.

Para asegurar el cumplimiento de esta orden, el juzgado solicitará a los accionantes, a la Procuradora Ambiental, al Procurador 88 Judicial II, a la Defensoría del Pueblo, a los Alcaldes de los municipios que componen el páramo Cruz verde-Sumapaz, a los alcaldes locales de las localidades de San Cristóbal, Usme, Usaquén, Chapinero, Santa fe, Ciudad Bolívar y Sumapaz y a los Gobernadores de Huila, Meta y Cundinamarca, aportar un informe trimestral detallado y exhaustivo del avance del proceso de delimitación del páramo Cruz Verde-Sumapaz frente a cada uno de los actores sociales, anterior a las mesas de seguimiento programadas.

Así las cosas, se programará para el 11 de mayo de 2023 mesa de seguimiento que se realizará a las 9:00 a.m en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, con la presencia obligatoria de: un (1) representante de los accionantes; Adriana Lucía Santa Méndez y/o, Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los alcaldes de los municipios que componen el Páramo Sumapaz; los alcaldes locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme,

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar; los gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila; un o una representante de los Procuradores Ambientales; el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos; la Defensoría del Pueblo, a fin de que presenten las estrategias, metodología, avancen, cronograma etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz. El informe se debe presentar el 01 de mayo de 2023.

Adicionalmente, se convocará para el 09 de agosto de 2023 mesa de seguimiento a las 9:00 a.m en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, con la presencia obligatoria de: un (1) representante de los accionantes; Adriana Lucía Santa Méndez y/o, Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los alcaldes de los municipios que componen el Páramo Sumapaz; los alcaldes locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar; los gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila; un o una representante de los Procuradores Ambientales; el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos; la Defensoría del Pueblo, a fin de que presenten las estrategias, metodología, avancen, cronograma etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz. El informe se debe presentar el 01 de agosto de 2023.

En esta línea, se fijará como fecha para la realización de la última mesa de seguimiento el día 22 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, con la presencia obligatoria de: un (1) representante de los accionantes; Adriana Lucía Santa Méndez y/o, Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los alcaldes de los municipios que componen el Páramo Sumapaz; los alcaldes locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar; los gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila; un o una representante de los Procuradores Ambientales; el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos; la Defensoría del Pueblo, a fin de que presenten las estrategias, metodología, avancen, cronograma etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz. El informe se debe presentar el 01 de noviembre de 2023.

En consecuencia de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, por última vez, para el 11 de julio de 2025 los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019, a fin de que el Ministerio continúe y culmine todas las etapas del proceso de participación desarrolladas en la sentencia T-361 de 2017, que incluye la expedición del nuevo acto de delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

En consecuencia, la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017 estará vigente hasta el 11 de julio de 2025, según la parte considerativa.

SEGUNDO: FIJAR las siguientes fechas para la realización de las mesas de seguimiento:

- El 11 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, con la presencia obligatoria de: un (1) representante de los accionantes; Adriana Lucía Santa Méndez y/o, Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

EXPEDIENTE No. 11-001-33-31-040-2019-0025700.
ACCIONANTE: DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO: AUTO PRORROGA PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los alcaldes de los municipios que componen el Páramo Sumapaz; los alcaldes locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar; los gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila; un o una representante de los Procuradores Ambientales; el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos; la Defensoría del Pueblo, a fin de que presenten las estrategias, metodología, avancen, cronograma etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz. **El informe se debe presentar el 01 de mayo de 2023.**

-El 09 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, con la presencia obligatoria de: un (1) representante de los accionantes; Adriana Lucía Santa Méndez y/o, Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los alcaldes de los municipios que componen el Páramo Sumapaz; los alcaldes locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar; los gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila; un o una representante de los Procuradores Ambientales; el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos; la Defensoría del Pueblo, a fin de que presenten las estrategias, metodología, avancen, cronograma etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz. **El informe se debe presentar el 01 de agosto de 2023.**

-El 22 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, con la presencia obligatoria de: un (1) representante de los accionantes; Adriana Lucía Santa Méndez y/o, Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los alcaldes de los municipios que componen el Páramo Sumapaz; los alcaldes locales de San Cristóbal, Chapinero, Usme, Sumapaz, Usaquén, Santa fe y Ciudad Bolívar; los gobernadores de Cundinamarca, Meta y Huila; un o una representante de los Procuradores Ambientales; el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos; la Defensoría del Pueblo, a fin de que presenten las estrategias, metodología, avancen, cronograma etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz. **El informe se debe presentar el 01 de noviembre de 2023.**

Se advierte que el seguimiento es las mesas de trabajo será estricto y de verificarse que no se adelantando el cronograma presentado se iniciaran los respectivos incidentes de desacato garantizado el respectivo derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TERESA DE JESÚS MONTAÑA GONZÁLEZ
JUEZ

D.M.D.S
A.S.-III-251

Firmado Por:
Teresa De Jesus Montaña Gonzalez
Juez
Juzgado Administrativo
040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f02c0ad75bf650e4be7d1603e90e842f6d96836dfccc793d82eded660096e2b**

Documento generado en 22/03/2023 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>